



**PROTOCOLO GENERAL DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (QUITO, ECUADOR)
Y
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CÁDIZ, ESPAÑA)**

Comparecen a la celebración del presente Protocolo General para el impulso de cooperación internacional a través del desarrollo de programas y actividades colaborativas de mutuo beneficio:

1. Por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (en adelante, "UDLA"), una institución de educación superior creada y vigente al amparo de las leyes de la República del Ecuador con domicilio principal en su campus UDLAPark, en Redondel del Ciclista s/n y Camino a Nayón, 170503, Quito, Ecuador; representada por su Canciller, Carlos Larreátegui Nardi en virtud del nombramiento de Canciller designado por el Consejo de Regentes, de fecha 14 de junio de 2019; y,
2. Por otra parte, la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (en adelante, "UCA"), como institución pública de educación superior, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz; representada por D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Los representantes legales de ambas partes declaran:

1. Que las instituciones cuyos intereses representan han sido creadas y se encuentran vigentes en acatamiento a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.
2. Que las instituciones cuyos intereses representan se encuentran legalmente habilitadas a la celebración del presente instrumento; y,
3. Que en las calidades en que declaran comparecer, cuentan con capacidad suficiente para obligar a sus representadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Fecha	01/12/2021 22:21:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Página	1/6	



SEGUNDA.- Que las partes con la intención de establecer y fortalecer sus relaciones manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas, investigadoras y de fines sociales que a cada una incumben, de conformidad con sus respectivos estatutos y las legislaciones de cada una de las instituciones.

TERCERA.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones, este *Protocolo General de Colaboración* prevé lo siguiente:

- promover la excelencia académica y humana en la producción del saber y su aplicación para la resolución de los problemas sociales más acuciantes;
- promover la innovación y la calidad en la investigación, la docencia y el aprendizaje, incluido en el ámbito de la gestión universitaria;
- aumentar el prestigio y la reputación académica y científica de ambas instituciones firmantes a través de acciones conjuntas encaminadas hacia esos objetivos.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración*, que se registrará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La UDLA y la UCA comparten objetivos para colaborar en los siguientes ámbitos:

- intercambio de estudiantes de grado, másteres y doctorado;
- intercambio de profesores e investigadores;
- desarrollo de doble títulos;
- desarrollo de formación de posgrado y cotutelas doctorales;
- desarrollo de proyectos comunes de investigación y de desarrollo tecnológico de interés mutuo;
- realización de publicaciones conjuntas;
- organización conjunta de congresos, reuniones y seminarios científicos, visitas de estudios, y otros eventos científicos;
- intercambio de personal de administración y servicios;
- creación en común de material pedagógico;
- intercambio de información, documentación científica y publicaciones;
- cooperación en programas académicos existentes o nuevos;
- organización de programas de pasantes-estudiantes;
- establecimiento de consultorías interinstitucionales;
- colaboración en proyectos de cooperación al desarrollo;
- Desarrollo de cooperación en materia aprendizaje mixtos (*blended learning*);
- Desarrollo de esquemas de movilidad virtual.

Consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Fecha	01/12/2021 22:21:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Página	2/6	



SEGUNDA.- La UCA y la UDLA aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la UCA y la UDLA según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *convenios específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

TERCERA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, inclusive aquellas señaladas en la cláusula primera de este instrumento, se firmará un convenio específico que pasará a formar parte de este instrumento.

CUARTA.- Se crea la Coordinación de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados. Para efectos de este instrumento la Coordinación de Seguimiento se encuentra adjunta al presente instrumento en calidad de Anexo 1.

El representante legal de cada institución, que designará al miembro que le corresponda en la Coordinación y que podrá renovar o modificar el nombramiento en cada momento, y para cada convenio específico comunicará al de la otra parte, la persona designada para que en cada momento integren la Coordinación de Seguimiento y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTA.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento en el plazo de 30 días. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las partes procurarán un acuerdo entre sus representantes legales. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo entre sus representantes legales en un plazo de 30 días, prorrogables a petición de cualquiera de las partes, por una sola vez y hasta por 15 días adicionales. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción que corresponda, según el lugar de ejecución de la actividad conjunta.

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito de la titular. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos. De igual forma, en cuanto a los demás derechos comprendidos en materia de propiedad intelectual producto de las actividades detalladas en este instrumento, estos serán determinados en cada convenio específico.

SÉPTIMA.- En el marco de este convenio las partes se comprometen en todos los aspectos que impliquen el tratamiento de datos personales a cumplir con las normativas respectivas que sean de aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Fecha	01/12/2021 22:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Página	3/6





La UCA, en su caso, está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes actúan como responsables del tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento del convenio. Tienen legitimidad para su transferencia a la otra parte, para su posterior tratamiento en virtud del consentimiento expreso del interesado para el cumplimiento de los fines que se indican a continuación y en los términos previstos en sus legislaciones respectivas, o bien la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

De acuerdo con los términos de este convenio cada institución asume su propia responsabilidad como encargada del tratamiento de los datos personales desde el momento en que entre en posesión de los mismos y se compromete a mantener en secreto todos estos datos e información de carácter administrativo facilitados por la otra parte y que tengan relación con la ejecución del presente acuerdo. Dicha obligación subsistirá de forma indefinida.

Este acuerdo prohíbe la comunicación a terceros de los datos personales que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente convenio, salvo cuando tal comunicación se desprenda de un encargo de tratamiento legitimado o resulte de lo previsto expresamente en las respectivas legislaciones.

Las partes garantizarán la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea congruente con las obligaciones contractuales, legales o de interés público resultantes del presente acuerdo y asumirá exclusivamente la responsabilidad de las consecuencias que deriven de ello conforme a lo dispuesto en su marco normativo. La violación o el incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula facultará a las partes para rescindir el presente convenio.

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en materia de archivos, los datos personales que se comuniquen a cada una de las partes se suprimirán, como máximo, al cabo de cinco años.

OCTAVA.- En cada acuerdo específico las partes determinarán sus mutuos compromisos, incluyendo aquellos de índole financiero, sin que, por el presente instrumento, las partes asuman cualquier compromiso económico que no sea el resultado de dichos acuerdos específicos.

NOVENA.- El presente acuerdo marco entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este acuerdo marco o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los estudiantes o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Fecha	01/12/2021 22:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Página	4/6





DÉCIMA.- En caso de que cualquier estipulación del presente acuerdo marco en su aplicación deviniese en nula, inválida o ineficaz, las restantes estipulaciones no se verán afectadas por tal nulidad, invalidez o ineficacia.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes aceptan y se ratifican en lo estipulado en el presente instrumento y, en prueba de ello, lo suscriben en las fechas y lugares que constan en cada firma electrónica.

Dr. Carlos Larreátegui Nardi
Canciller
Universidad de Las Américas

Francisco Piniella Corbacho
Rector
Universidad de Cádiz

ANEXO 1: COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Fecha	01/12/2021 22:21:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Página	5/6	



De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: "Coordinación de Seguimiento", por la que se indica que cada Institución nombrará a un representante para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de las Américas nombra como su representante:

D^a Wioleta Stocka, Jefa de Programas Internacionales
Av. de los Granados E12-41 y Colimes esq. 170513, Quito, Pichincha. Ecuador
Tel. +593 (2) 3981000 Ext: 4010
wioleta.stocka@udla.edu.ec

La Universidad de Cádiz nombra sus representantes:

El Vicerrector de Internacionalización y
El Director de la Oficina de Internacionalización,
Edificio Hospital Real, plaza Falla nº 8, 11003, Cádiz, España
Tel +34 956 015883
dir.ofint@uca.es

La Coordinación de Seguimiento podrá ser modificada en los convenios específicos que las partes llegaren a celebrar.

Las partes aceptan todas y cada una de las indicaciones contenidas en el presente Anexo que forma parte integrante y se encuentra sometido a los términos y condicionales estipulados en el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (QUITO, ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CÁDIZ, ESPAÑA); y, en particular, la CLÁUSULA QUINTA, que para todo efecto se entenderá reproducida en este Anexo, y en fe de lo cual se ratifican en las mismas; para constancia suscriben electrónicamente el presente documento, en la fecha y lugar que se desprende de la firma electrónica de cada una de Las Partes.

Dr. Carlos Larreátegui Nardi
Canciller
Universidad de Las Américas

Francisco Piniella Corbacho
Rector
Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Fecha	01/12/2021 22:21:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FE772JQM7RRBY6QFTN73QFY	Página	6/6	